



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 23 DIC. 2016

R. A. EXENTA Nº 4120

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, don **Claudio Daniel Muñoz Aguilera**, cédula nacional de identidad N° ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
- 2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos

sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó a la solicitud un estado de situación o balance, visado por un contador autorizado.
- No se indicó en la solicitud el avalúo fiscal de los vehículos patentes



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don Claudio Daniel Muñoz Aguilera, cédula nacional de identidad Nº sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANŌTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.

ALÉJANDRA DAGNINO ELISSETCHE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ADE/LFC/DCM/ 111939716 Distribución

Destinatario: Retiro.

- RES.

Lo que transvibe, para su conocimiento.

Solvimatoriarite a Usted.,

Solvimatoriarite

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

2 3 DIC 2016

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FONOMIO POMENTO Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL OFICIAL SE DE PARTES ES

OFICIAL DE PARTESON ** CHILE**